LEY N.º 4757

Modificación del inciso b) del artículo 1.º de la ley n.º 4.117 referente a la constitución del Consejo de Vialidad

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase la constitución del Consejo de Vialidad de la Provincia dispuesta por el artículo 1.º inciso b) de la ley 4.117, incorporando a dicho cuerpo al Representante ad honórem de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve

Aurelio F. Amoedo. Luis María Fresco. Homero Fernández.

Alcides C. Cortés.

La Plata, septiembre 7 de 1939.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

José María Bustillo.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos cincuenta y siete (4.757).

Jorge F. Dillon. Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes nos. 4.117 y 4.452.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada del proyecto del senador Atilio Roncoroni y Destino a la Comisión⁸ Segunda de Legislación: mayo 31 de 1938.

Entrada del proyecto del Poder Ejecutivo y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: diciembre 23 de 1938.

Despacho de Comisión contemplando los dos proyectos: junio 6 de 1939. Sanción en general y en particular: junio 27 de 1939.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Obras Públicas: julio 12 de 1939.

Despacho de Comisión: agosto 23 de 1939.

Sanción en general y en particular: agosto 31 de 1939.